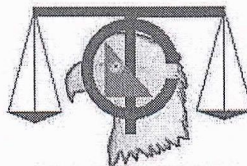




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 17²² horas del día 13 de agosto de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Letra: T.C.P. N° 132 año 2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. CLAUDIO EDUARDO ROIG – DECR. N°".-----

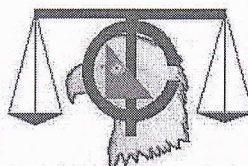
Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial de este Tribunal; dictándose la Resolución Plenaria N° 187/10, que en su artículo 2° dispuso comunicar que para el período comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr. Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, emite su voto que dice: "...Viene a este Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 132 año 2009, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. CLAUDIO EDUARDO ROIG – DECR. N°", a los fines de fundar mi voto.-----

Los presentes obrados se inician con la presentación, el 02 de junio de 2009, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria N° 16/05, del señor Claudio Eduardo ROIG, quien se desempeñó en el cargo de Subsecretario de Ciencia y Tecnología de la Provincia, en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 y el 06 de mayo de 2009 (fs. 01/14).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por Resolución Plenaria Nº 86/09, agregada a fojas 12, se designó al Auditor Fiscal, C.P.N. Lisandro CAPANNA, para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria Nº 51/04.-----

Mediante el Informe Legal Nº 204/09, Letra TCP-CA, el doctor Gustavo MARCHESE indicó que analizadas que fueran las actuaciones, entendía que aún frente a la falta de un acto administrativo que expresamente lo disponga, el señor Claudio ROIG ha cesado en el cargo a partir de la entrada en vigencia del Decreto Provincial Nº 777/09.-----

Sin perjuicio de ello, expresó que sería dable hacer saber al Ministro de Educación, ciencia y Tecnología de la Provincia que deberá sanear la situación, emitiendo el acto administrativo correspondiente.-----

Por su parte, el Auditor Fiscal actuante analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria Nº 51/04, señalando en el Informe Contable Nº 376/09 Letra T.C.P., del 10 de agosto de 2009, que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, a la Contaduría General de Gobierno y que se circularizó a las Prosecretarías Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

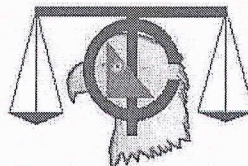
Indica que se publicaron edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los periódicos "Provincia 23" y "El Diario del Fin del Mundo".-----

En este contexto, el Auditor Fiscal indicó que teniendo presente la ausencia de un decreto de aceptación de la renuncia del funcionario saliente o de revocación de la designación efectuada, remitió la Nota Nº 657/09, solicitando a la Dirección General de Haberes de la Administración Central que informe la situación de revista del señor ROIG y las liquidaciones de haberes efectuadas a dicho agente desde el 01 de mayo de 2009.-----

La mentada nota mereció la respuesta de la Dirección de Haberes, incorporándose la Nota Letra D.G.H.M.E. Nº 1319/09 (fs. 58/63), por la que dicha dependencia indicó que atento a que no se había recibido la baja del señor ROIG, éste seguía percibiendo el haber correspondiente a la categoría de subsecretario.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Como corolario de lo informaddo, el Auditor Fiscal concluyó la existencia de un presunto perjuicio fiscal, atento a que el señor ROIG percibe una retribución por un cargo que no ostenta.-----

Señala que a fojas 47, 49, 50, 68, 69, 78 y 80 obran las respuestas de los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de la Provincia, indicando que a la fecha de elevación de las actuaciones no se poseían causas o investigaciones que involucren patrimonialmente al funcionario saliente.-----

Finalmente, concluyó que de la documentación colectada no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a juicio de residencia por el periodo mencionado, salvo por lo que pudiera resultar de lo indicado en relación a la indebida percepción de haberes por parte del señor ROIG.-----

Seguidamente se incorporaron los oficios remitidos por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, el Juzgado Correccional y de Ejecución de Sentencias, el Juzgado de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte, el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte, el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte y el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, indicando que no existen causas que involucren al funcionario sujeto a Juicio de Residencia.-----

En última instancia, mediante Informe Nº 518/09, el señor Secretario Contable, CPN Emilio Enrique MAY, indicó que compartía el Informe Contable Nº 376/09 (fs. 81/84) y la Nota Interna Nº 1307/09 (fs. 90), en cuanto a que durante el cumplimiento de funciones por parte del señor ROIG, no se constató perjuicio fiscal.-----

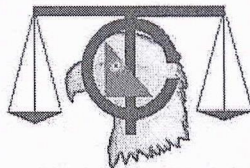
Sin perjuicio de ello, atento a que el señor ROIG continuó percibiendo haberes como subsecretario con posterioridad al cese en sus funciones, procedió a extraer copia íntegra del expediente de marras, a fin de abrir un nuevo expediente por separado con el objeto de verificar la irregularidad descripta por el Auditor Fiscal.-----

Mi opinión.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2068



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por mi parte, analizadas las actuaciones y los elementos colectados en los presentes obrados, habré de compartir las conclusiones a las que arribara el Auditor Fiscal interviniente en cuanto a que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el artículo 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria N° 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del señor Claudio Eduardo ROIG, en el cargo de Subsecretario de Ciencia y Tecnología, por el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 y el 06 de mayo de 2009, sin perjuicio de lo expresado en los considerandos respecto de la situación vinculada con la presunta percepción indebida de haberes por el funcionario, cuestión que se encuentra siendo investigada en el marco del Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SC N° 231/09, caratulado "S/ INVESTIGACION SITUACION DE REVISTA SR. CLAUDIO EDUARDO ROIG".-----

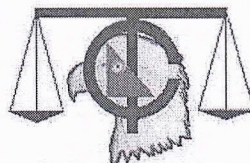
Sin perjuicio de lo expuesto, cabe en esta instancia recordar y tener presente la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario N° 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO N° 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término y no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

St



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Consecuentemente, teniendo en consideración que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario N° 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. N° 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. N° 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. N° 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. N° 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACHI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría en esta instancia, dentro de las pautas temporales dadas por el artículo 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 264 y Resolución Plenaria N° 51/04, aprobar en forma definitiva las rendiciones formuladas, ello con la salvedad de que si se detecta en el ejercicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas, algún perjuicio fiscal imputable al ex funcionario, éste será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50, por lo que impulso mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

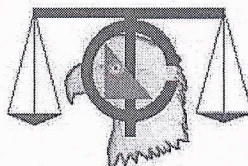
a.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor Claudio Eduardo ROIG, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 y el 06 de mayo de 2009.-----

b.- Aprobar el Informe Contable N° 376/09 Letra T.C.P.-S.C., suscripto por el Auditor Fiscal, C.P.N. Lisandro CAPANNA, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del señor Claudio Eduardo ROIGR, en el cargo y período detallado, sin perjuicio de lo expresado respecto de la situación que

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

tramita por el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SC
Nº 231/09, caratulado "S/ INVESTIGACION SITUACION DE REVISTA
SR. CLAUDIO EDUARDO ROIG".-----

c.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del
Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264,
modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las
actuaciones.-----

d.- Notificar, con copia certificada del presente, al señor Claudio Eduardo
ROIG, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Abogado Dr.
Miguel LONGHITANO, cuyo voto dice "...Viene a este Vocal Abogado el
Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 132/2009,
caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. CLAUDIO EDUARDO ROIG
DECR. Nº " a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen
precedidas del voto del Sr. Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas,
C.P.N. Claudio A. Ricciuti, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente
los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la
brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por el preopinante,
adhiero a las medidas propuestas.-----

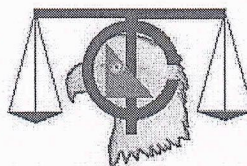
Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, cabe señalar que en el
marco de las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas Letra SC Nº
231/09 caratuladas: "S/ INVESTIGACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA SR.
CLAUDIO EDUARDO ROIG", se ha dictado Acuerdo Plenario Nº 2041 por
medio del cual se resolviera declarar abstracto el requerimiento formulado
mediante Resolución Plenaria Nº 087/10 toda vez que con los elementos
colectados en las actuaciones se tienen por acreditados los servicios prestados
por el Sr. Claudio Eduardo ROIG en el período comprendido entre el día 06
de mayo de 2009 y el 08 de octubre de 2009 como personal de gabinete.-----

En virtud de lo cual, correspondería incluir en el Acuerdo plenario a dictarse
en el marco de las presentes actuaciones un artículo por medio del cual se deje
constancia de lo indicado en el apartado anterior.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Presidente del Tribunal C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto dice "...Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra T.C.P., Nº 132, año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. CLAUDIO EDUARDO ROIG – DECRETO Nº"**, a los fines de fundar mi voto:-----

Que anteceden al presente los votos del Vocal Contador C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI y del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por el primero, adhiriendo al dictado del acto administrativo propuesto por el primero, por resultar ajustado a las constancias que se observan en las actuaciones.-----

Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

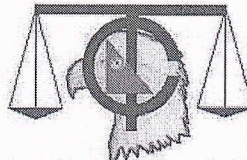
ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor Claudio Eduardo ROIG, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 y el 06 de mayo de 2009.-----

ARTICULO 2º.- Aprobar el Informe Contable Nº 376/09 Letra T.C.P.-S.C., suscripto por el Auditor Fiscal, C.P.N. Lisandro CAPANNA, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del señor Claudio Eduardo ROIGR, en el cargo y período detallado, sin perjuicio de lo expresado respecto de la situación que tramita por el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SC Nº 231/09, caratulado **"S/ INVESTIGACION SITUACION DE REVISTA SR. CLAUDIO EDUARDO ROIG"**.-----

ARTICULO 3º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al señor Claudio Eduardo ROIG, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

ARTICULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

ARTICULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, se practicarán las notificaciones y se publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO, Vocal de Auditoría C.P.N/Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO N° 2068,--

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia